

6 La Constitución del 2008 garantizó: la paridad, alternabilidad y secuencialidad en el sistema electoral ecuatoriano, en los procesos de selección de candidaturas, en las elecciones y asignación de escaños, en la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como la creación de mecanismos de acción positiva para la participación de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

7 El Art. 65 de la Constitución señala también, que “promovevrá la representación paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación o designación de la función pública en sus instancias de dirección y decisión...”

Entendiendo la importancia del marco legal y de las reformas que definen como mandato la participación de la mujer en los procesos políticos electorales, no es menos cierto que las mujeres son excluidas o la ley no se cumple. Es importante señalar que existen otras formas de exclusión que, incluso habiendo llegado las mujeres a espacios de poder por elección popular su desempeño se caracteriza como obsecuente y/o sumiso con el poder de turno, y no necesariamente su presencia garantiza que las mujeres en puestos de poder luchan por los derechos y la justicia de género.

La participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones es clave para romper con el ciclo de la discriminación, la exclusión y la pobreza en la que viven. Es necesario que las mujeres puedan hablar con voz propia, participar activamente en los procesos de toma de decisiones que conciernen a sus vidas, además de que se sientan representadas y a su vez representen a sus poblaciones.

La participación social y política de las mujeres ha sido, y es considerada, como una estrategia central en la construcción de la equidad de género y en la profundización de la democracia.

### ¿Cuáles son los obstáculos de la participación igualitaria de las mujeres?<sup>3</sup>

La división sexual del trabajo y los roles y estereotipos de género que se justifican bajo premisas de diferencias biológicas entre mujeres y hombres, por lo que mujeres y niñas son relegadas al espacio doméstico, donde socialmente se les asigna la responsabilidad del trabajo denominado reproductivo o de cuidado, limitando por tanto sus oportunidades, su autonomía y la capacidad de decisión sobre sus propias vidas con atribuciones y prohibiciones sobre lo que las mujeres pueden o no pueden hacer:

- Carga de trabajo doméstico y de cuidado: triple jornada.
- Desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Desigualdad en el acceso a la formación.
- Legislación, mecanismos y estructuras institucionales discriminatorias.
- Prácticas y condicionamientos sociales discriminatorios, tanto en ámbitos públicos como privados, que inciden en la autoestima de las mujeres, presión social (en muchos casos familiar), infravaloración...  
Violencia Política en contra de las mujeres que las alejan de espacios de ejercicio de poder.

### Bibliografía

<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>  
<http://elecciones2017.gk.city/2016/11/08/participacion-politica-de-las-mujeres-en-ecuador/>  
[http://mueveteporlaigualdad.org/quees/n\\_participacion02.asp](http://mueveteporlaigualdad.org/quees/n_participacion02.asp)

<sup>3</sup> <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>

# El Derecho a la Participación Política de las Mujeres en Espacios de Poder



Con el apoyo de:



Proyecto: Los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de género en la agenda política de Ecuador.

El **derecho** a la participación política puede ser definido como "(...) la facultad que tienen las personas de intervenir en la vida política de la nación, participar en la formación de la voluntad estatal y en la dirección de la política gubernamental, así como integrar los diversos organismos del Estado".

El **liderazgo** y la participación política de las mujeres están en peligro, tanto en el ámbito local como mundial. Las mujeres tienen poca representación no sólo como votantes, también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico. Esta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.

Las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política.

Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones.

Las brechas relativas a las capacidades implican que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, "las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada".

Algunas mujeres han conseguido superar estos obstáculos, y han sido muy elogiadas por ello, a menudo influyendo positivamente en la sociedad en su conjunto. No obstante, en términos generales, hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos.<sup>1</sup>

### Participación Política de las mujeres en Ecuador<sup>2</sup>

A lo largo de la historia, las mujeres han tenido que luchar para lograr su participación en política y organismos públicos. El avance de la participación femenina en la política ecuatoriana se da, principalmente, por cuatro reformas legales impulsadas por movimientos de mujeres:

<sup>1</sup> <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>

<sup>2</sup> <http://elecciones2017.gk.city/2016/11/08/participacion-politica-de-las-mujeres-en-ecuador/>

**1** La Ley de Amparo Laboral de 1997 que estableció un cupo mínimo del 20% de mujeres en las listas pluripersonales en las elecciones para diputados nacionales y provinciales del 30 de noviembre de 1998.

**2** La Reforma Constitucional de 1998 que contempla la participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos electorales (artículo 102).

**3** En la constitución del 1998 se introduce la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el enfoque de género y la participación política de las mujeres con un mínimo porcentaje.

**4** La reforma a la Ley de Elecciones o Ley de Participación Política de 2000 que fijó cuotas en grados ascendentes del cinco por ciento en cada proceso electoral, a partir de un 30 por ciento mínimo, hasta llegar a la representación equitativa del 50 por ciento.

**5** Para las elecciones del 2007 las mujeres ya contábamos con una cuota del 50 por ciento y la observancia de secuencialidad y alternancia en la conformación de listas electorales.